El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0069 de 04 de febrero de 2025, declaró desistida la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para una vivienda bifamiliar de dos pisos con cubierta mixta al titular **WILLIAMS CALEÑO CESPEDES** identificado con C.C No. 93.404.425 dentro de la solicitud radicada bajo el No. 73001-1-24-0357 de septiembre 27 de 2024; que se pretendía realizar en el predio ubicado Carrera 19ª No. 95-64 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 260m², matrícula inmobiliaria No. **350-43300** y ficha catastral **01-10-0164-0006-000.**

Que se evidenció en el encabezado del texto de la resolución N° 73001-1-25-0069 de 04 de febrero de 2025, que la fecha –año- del citado acto se consignó equívocamente de forma involuntaria 2024, siendo el número correcto **"2025".**

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar el año correcto del acto administrativo, -siendo la fecha correcta *"73001-1-25-0069 de 04 de febrero de **2025**"*-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR y/o aclarar** la fecha –año- consignada en el encabezado del texto de la resolución N° 73001-1-25-0069, siendo la fecha correcta: "*RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-25-0069 Febrero 04 de **2025,** Por la cual se declara Desistida una solicitud"*

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes marzo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva.
Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué.